



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 02-2013.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DE IR A CUENTA Y DEFINITIVAS.

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 102 numeral 1, 146 numeral 1, 152 numeral 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base a los artículos 25, 56, 71,72 numeral 2, 89, 92, 115, 137, 138 y 139 numeral 1 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y los artículos 19 último párrafo, 38, 40 numeral 4, 44 numeral 4, 46, 67, 69 (penúltimo y último párrafo) y 97 numeral 2 del Decreto N° 01-2013 "Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria" publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley de Concertación Tributaria, establece que los Contribuyentes personas naturales o jurídicas responsables recaudadores del IVA, tienen la obligación de retener, recaudar, liquidar, declarar y enterar el impuesto que les corresponde pagar a sus trabajadores, de igual manera las retenciones en la fuente de IR a cuenta y definitivas y del IVA recaudado y autotrasladado.

II

Que es competencia de la Dirección General de Ingresos facilitar las formas y condiciones para la presentación de las declaraciones mensuales, de retención en la fuente IR a cuenta y definitivas y el IVA, utilizando la Tecnología de Información y Comunicación.

DISPONE

PRIMERO: a partir del período enero 2013, los contribuyentes Responsables Retenedores del IR y los Responsables Recaudadores del IVA inscritos en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Dirección: Reparto Serrano, Costado Norte de Catedral Metropolitana

Tel. 22489999

Página Web: www.dgi.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



24/7), deben presentar sus declaraciones de Retenciones en la Fuente e IVA autotrasladado, cargándolas y trasladándolas a la base de datos de la DGI, mediante el procedimiento que se explica en la página WEB de la DGI www.dgi.gob.ni, en el ícono **GUÍA PARA IMPORTAR Y DECLARAR INFORMACIÓN**.

SEGUNDO: para los contribuyentes aun no inscritos en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET 24/7), deben utilizar el formulario 110 denominado "DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" (IVA) y el 122 llamado "DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN IR EN LA FUENTE", los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web www.dgi.gob.ni, sección comunicados y para su compra en las Administraciones de Rentas del país.

TERCERO: el soporte para la declaración de la autotraslación será el documento denominado "Comprobante de Autotraslación", el cual debe contener los siguientes datos:

1. Datos del que realiza la Autotraslación: Nombre o Razón Social, N° RUC.
2. Datos del Prestador del Servicio: Nombre o Razón Social, Identificación (N° RUC, cédula, pasaporte, registro tributario de país de origen, según el caso), Descripción del Servicio, uso o goce de bienes, detallar si es residente o no Residente.
3. Datos de la Autotraslación: fecha, monto imponible, porcentaje aplicado y monto autotrasladado.

CUARTO: para los contribuyentes responsables recaudadores del IVA en general, la presentación y pago de la declaración del IVA se realizará dentro los quince (15) días subsiguientes al periodo grabado de conformidad con el arto. 139 de la Ley LCT.

QUINTO: los Responsables de IVA inscritos como Grandes Recaudadores, previo a la liquidación mensual efectuarán un pago anticipado del IVA, cinco días hábiles después de finalizada dicha quincena, por las operaciones de dicho período.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Dirección: Reparto Serrano, Costado Norte de Catedral Metropolitana

Tel. 22489999

Página Web: www.dgi.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

- SEXTO:** se deja sin efecto la Disposición Administrativa General N° 8-2009, referente al envío de los informe de retención en la fuente y crédito fiscal del IVA a través del SAIRI y cualquier otra que se le oponga.
- SÉPTIMO:** con el propósito de contribuir y facilitar la aplicación de la presente, se pone a su disposición el Centro de Asistencia Tributaria (CAT), llamando al teléfono 22489998 o escribiéndonos al correo electrónico centrodeasistenciatributaria@dgi.gob.ni.
- OCTAVO:** esta Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes enero, del año dos mil trece.

MARTIN RIVAS RUIZ.

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Dirección: Reparto Serrano, Costado Norte de Catedral Metropolitana
Tel. 22489999

Página Web: www.dgi.gob.ni